



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2021-3-41-0000575                      Montevideo, 18 AGO 2022

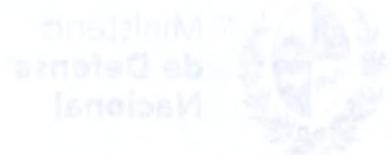
VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a los efectos de que se apruebe su resolución N° 542/021, del 10 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: I) que por la resolución antes relacionada se autorizó provisoriamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 bis del Decreto N° 39/977, del 25 de enero de 1977, a la empresa de bandera chilena "JetSMART AIRLINES S.p.A.", con domicilio constituido en calle Juncal N° 1392 de la Ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre; a operar servicios de transporte aéreo público regular, internacional, de pasajeros, correo y carga en la ruta Santiago de Chile – Montevideo - Santiago de Chile, con 3 (tres) frecuencias semanales;

II) que la resolución de referencia, se otorgó al amparo de lo previsto en el artículo 106 y concordantes del Decreto - Ley N° 14.305, del 29 de noviembre de 1974, Decreto N° 39/977, del 25 de enero de 1977, el Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vincula a nuestro país con la República de Chile, lo informado por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, Dirección de Seguridad Operacional, Oficina de Planeamiento, Asesoría Letrada y a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil ad referéndum de su próximo plenario, lo cual fue tratado y aprobado en el punto 5 del orden del día de su Sesión 116 del 14 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: I) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron otorgar la autorización provisoria al amparo de lo dispuesto en la normativa relacionada;

II) que se realizaron las publicaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto N° 39/977, del 25 de enero de 1977, y cumplido el término de manifiesto, así como el plazo previsto para que los titulares de un interés



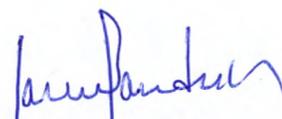
legítimo opusieran observaciones, no se presentó ninguna empresa, por lo cual corresponde aprobar la autorización operativa provisoria de transporte aéreo público;

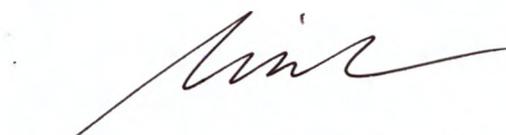
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 106 y concordantes del Decreto - Ley N° 14.305, del 29 de noviembre de 1974, Decreto N° 39/977, del 25 de enero de 1977, acuerdo bilateral entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile y a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 542/2021, del 10 de diciembre de 2021, por la cual se autorizó a la empresa de bandera chilena "JetSMART AIRLINES S.p.A.", con domicilio constituido en calle Juncal N° 1392 de la Ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre; a operar servicios de transporte aéreo público regular, internacional, de pasajeros correo y carga en la ruta Santiago de Chile - Montevideo - Santiago de Chile, con 3 (tres) frecuencias semanales.
2. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos.

  
DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
LACALLE POU LUIS

